



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: SUBSIDIO PERSONAL POLICIAL HERIDO Y/O FALLECIDO TIRONI ROMINA SILVANA

VISTO el expediente N° EX-2020-27802095-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Sargento Romina Silvana TIRONI, legajo N° 191.855, solicita el subsidio previsto en el artículo 1° primer párrafo de la Ley N° 13.985 reglamentada por el Decreto N° 149/10, a raíz del hecho acaecido el 11 de diciembre de 2016;

Que por Resolución N° RESO-2020-969-GDEBA-MSGP de fecha 18 de septiembre de 2020, se encuadraron dentro de las previsiones de los artículos 51 de la Ley N° 13.982 y 338 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09, las lesiones sufridas por la interesada en la precitada data;

Que la Dirección de Sanidad informa que en relación a la Sargento TIRONI, ha usufructuado licencias médicas, otorgándose veintiséis (26) días de Reposo Médico Hospitalario (R.M.H.) a partir del 12 de diciembre de 2016;

Que el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 149/10, establece que el subsidio será acordado cualquiera sea el grado de incapacidad del agente, en la medida que lo imposibilite en forma transitoria y por más de treinta (30) días para prestar servicio habitual y mientras dure tal situación;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado en el ámbito de su competencia;

Que consecuentemente, no encontrándose acreditados los extremos de viabilidad requeridos en la normativa precitada, procede al dictado del acto administrativo que desestime el pago del subsidio peticionado por la Sargento Romina Silvana TIRONI;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Desestimar el pago del subsidio previsto en el artículo 1° primer párrafo de la Ley N° 13.985 solicitado por la Sargento Romina Silvana TIRONI (DNI 32.271.705 - clase 1985), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar y pasar a la Superintendencia de Servicios Sociales, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Coordinación de Actuaciones Sumariales. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.